

Colegio Bio Bío F-528

**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE
1° a 8° AÑO DE EDUCACION GENERAL BASICA**



Año Escolar 2018
En revisión



Colegio Bio Bio F-528
CONCEPCIÓN

AÑO ESCOLAR 2018

En virtud de lo establecido en el **Artículo 2° del Decreto Exento N° 511 del 08/05/1997**, documento que **"Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica"** y las adecuaciones del artículo 10, incorporadas en el **Decreto 107 del 20/02/2013**, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

PARRAFO 1º: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en la Escuela Municipal Colegio Bío Bío a todos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Educación General Básica.

ARTICULO 2° Los alumnos y alumnas serán evaluados en periodos semestrales.

ARTICULO 3° El Director del Establecimiento, previo informe, podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudios a algún alumno que lo amerite, mediante resolución Interna, presentando:

"Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta un sector de Aprendizaje a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundados", (**Decreto 158/99 Art. Único**)

a) Informe de profesional: Profesor de Educación Diferencial, médico, psicólogo, kinesiólogo, etc.

b) Informe del profesor Jefe y/o asignatura, refrendado por Unidad Técnica Pedagógica.

El alumno se puede eximir total o parcialmente de una asignatura. La duración de esta eximición puede ser por un mes, semestral o anual. Puede ser con asistencia a clases y sin ser evaluados. La eximición es facultad del Director de Establecimiento y no un derecho del alumno.

ARTICULO 4° A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado; ello será decidido por los docentes del subsector correspondiente y la UTP.





PARRAFO 2º: DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 5º La evaluación es una instancia para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

ARTICULO 6º El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Así como a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

ARTICULO 7º Durante el proceso, se podrán emplear diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa o conceptuales (Religión y Orientación), sumativas (parciales y acumulativas).

ARTICULO 8º Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno para lograr un nuevo aprendizaje, para indagar sus conocimientos y experiencias previas. La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los objetivos de aprendizaje e indicadores de desempeño que son los que resultan indispensables para que el alumno construya un nuevo aprendizaje.

ARTICULO 9º Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

ARTICULO 10º Los alumnos asistirán a actividades de reforzamiento (acción perteneciente al Plan de Mejoramiento Educativo para cada año), cuando el docente de una asignatura lo estime conveniente. Lo mismo procede para los alumnos más aventajados a fin de profundizar o ampliar alguna unidad de aprendizaje (acción considerada en el Plan de Mejoramiento Educativo – Taller de Alumnos Talento). Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) será obligatorio, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine.

ARTICULO 11º Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc., propio de cada asignatura, considerarán:



- a. La presentación previa de objetivos claros y precisos.
- b. La confección de pautas de evaluación, y presentar estas pautas a los alumnos.
- c. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- d. La exigencia de una elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada.

PÁRRAFO 3º: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 12º Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia).

ARTICULO 13º Los alumnos obtendrán calificaciones sumativas: de proceso, parciales, semestrales y anuales.

ARTICULO 14º No se realizarán exámenes anuales o finales y/o de síntesis. No se realizarán evaluaciones que signifiquen una calificación extra, entendiéndose como "calificación extra", aquellas que no involucran al total de la matrícula del curso o grupo de trabajo.

ARTICULO 15º Las calificaciones sumativas que los alumnos obtengan en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de estudio, deberán referirse sólo al logro de los Objetivos de Aprendizajes establecidos en los Planes y Programas de Estudio.



ARTICULO 16º Las calificaciones de las asignaturas técnico-artísticas estarán referidas al logro de objetivos fundamentales y transversales, sin embargo, cuando los y las estudiantes no desarrollen las actividades de aprendizaje y/o de evaluación en los plazos estipulados por el profesor, por presentarse sin los materiales o implementos del caso, (Por Ej equipo de Educación Física) o por simple negativa, serán calificados con la nota mínima 1.0 (uno punto cero).-

ARTICULO 17º Los profesores evaluarán durante cada semestre escolar, en cada uno de los sectores o asignaturas del plan de estudio, una cantidad de calificaciones mínimas de acuerdo al siguiente cuadro:

| ASIGNATURA | 1° y 2° | 3° y 4° | 5° y 6° | 7° y 8° |
|---|---------|---------|---------|---------|
| Lenguaje y comunicación | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Idioma extranjero (Inglés) | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Educación Matemática | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Ciencias Naturales | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Tecnología | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Educación artística | - | - | - | 3 |
| Artes Visuales | 3 | 3 | 3 | - |
| Música | 3 | 3 | 3 | - |
| Educación Física y Salud | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Religión (concepto) | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Orientación (1° a 6°) | 2 | 2 | 2 | - |

ARTICULO 19º Las calificaciones conceptuales obtenidas por los alumnos en las asignatura de Religión y Orientación, no incidirán en su promoción.

PARRAFO 4º: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO.

ARTICULO 20º